



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	ROSA ELISA MARTÍNEZ DE LÓPEZ
DEMANDADA	MUNICIPIO DE GUATAPÉ Y OTROS
RADICADO	05540 31 12 001 2009 00305 00
ASUNTO	FIJA FECHA PARA DICTAR SENTENCIA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se incorporan las respuestas allegadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante la cual aportan las Resoluciones No. 9236 de 2010 y 1360 de 1975 (Archivos 064, 065 y 066), mediante las cuales se ordenó cancelar por muerte las cédulas de ciudadanía de los señores Bernardo López Castrillón y Sara Emilia López, e informan que verificados los archivos físicos de la entidad no se encontraron antecedentes de tal actuación¹.

Así mismo, se pone en conocimiento la respuesta de la Notaría de Belalcázar Caldas, mediante la cual informa que no se encontró el registro civil de defunción de la señora Sara Emilia López Castrillón, la cual aparece cancelada por muerte desde 2010. (Archivos 067)

Así las cosas, atendiendo a las réplicas de las anteriores solicitudes y teniendo en cuenta que se encuentra integrado el contradictorio, obran el expediente los documentos que acreditan las calidades de las partes², y no hay más pruebas por practicar³, se fija como fecha para escuchar alegatos de conclusión y sentencia el día **22 de febrero de 2024 a las 1:30 p.m.**

Se pone de presente, que esa audiencia, tal como lo expone el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se realizará de manera virtual, esto es, haciendo uso de los medios tecnológicos.

¹ Sin embargo, aclara que el Decreto Ley 2864 de 19 de noviembre de 1952, ordenaba en su momento a la Registraduría Nacional del Estado Civil cancelar las cédulas de ciudadanía ya expedidas, entre otras causas, por muerte de los ciudadanos. Y en su artículo 24 disponía cancelar las cédulas de los ciudadanos fallecidos, con fundamento en los informes oficiales de la Dirección Nacional de Estadística. Igualmente, informa dar traslado a la Dirección Nacional de Identificación da traslado a la Coordinación de Servicio Nacional de Inscripción de la Dirección Nacional de Registro Civil para que se pronuncie respecto de si existe o no Registros Civiles de Defunción.

² Certificados de defunción, registros civiles de nacimiento.

³ Ver cuaderno 7 de pruebas.

En este punto, resulta oportuno recordar el deber que tienen los sujetos procesales de asistir a las audiencias programadas usando las tecnologías de la información (Artículo 3 Ley 2213 de 2022). En ese orden, de acuerdo a lo reglado en el mentado canon, el Juzgado, antes de la fecha, remitirá el link con el cual se tendrá acceso a la audiencia.

Por conducto de la secretaría del Despacho, agéndese la presente audiencia en la plataforma tecnológica correspondiente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, en virtud de la vigilancia administrativa interpuesta en este proceso, se ordenó desplegar las acciones necesarias encaminadas a publicar todas las actuaciones procesales en el sistema de justicia XXI TYBA, se hace saber a las partes que, las actuaciones se encuentran publicadas en el micrositio⁴ del Despacho, en tanto que, por problemas del sistema no se había habilitado aquella plataforma a este Despacho.

En atención de la orden anterior, por conducto de la Secretaría de este Despacho, ofíciase al área de sistemas, soporte del TYBA o a quien corresponda a fin que se proceda con la capacitación y correspondiente habilitación de la plataforma para el uso de la misma.

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:
Carolina Olarte Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c728b2c254c9c69a762633e6444fd52d4910738669cc236e90b4aee0a4b038c8**
Documento generado en 12/07/2023 12:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-marinilla>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla. doce (12) de julio dos mil veintitrés (2.023)

REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	PORVENIR S.A
DEMANDADO	MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA
RADICADO	05440 31 13 001 2017 00402 00
AUTO	Accede a solicitud

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y, por ser procedente, se requiere al Banco Agrario de Colombia para que acredite el trámite impartido al oficio No 008 de 18 de enero de 2023, so pena de iniciar trámite para determinar las sanciones que sean procedentes en virtud de la ausencia de respuesta y desobedecimiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Olarte Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3e9c2399a45a4f6a1f461adb859b7e69fce1d000ea04c230edc2d7e0317e20e3
Documento generado en 12/07/2023 01:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TRANSPORTE CTL S.A.S.
DEMANDADO	JOSÉ ANTONIO CABRERA SARMIENTO
RADICADO	05 440 31 12 001 2019 00218 00
ASUNTO	FIJA FECHA TOMA MUESTRA
AUTO NUMERO	SUSTANCIACIÓN

Se incorpora al expediente, el memorial allegado por el perito designado por esta dependencia, en el cual solicita sea fijada fecha para tomarse la muestra gráfica del señor Jaime Enrique Álvarez.

Por ser procedente, se fija como fecha para llevarse a cabo dicha diligencia, para el día **2 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m.**, diligencia que se llevará a cabo en las instalaciones del Despacho y a la cual deberá concurrir de manera personal el perito y el señor Jaime Enrique Álvarez Buitrago.

Ahora, se le requiere al perito Luis Fernando Aguirre, para que en el término de cinco (05) días, informe a esta dependencia el costo de su experticia.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes, el escrito allegado por el señor Henry Palacio, obrante a archivo 086 del expediente.

Por Secretaría de este Despacho, agéndese la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE

LC

Firmado Por:
Carolina Olarte Londoño

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ccf7d0954e154ff941763f1b350117aaa0cca8287a09220042194d4a702f767**

Documento generado en 12/07/2023 01:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO PINEDA MONTOYA
DEMANDADO	HÉCTOR ANÍBAL MONTOYA JARAMILLO
RADICADO	05440 31 13 001 2021 00047 00
ASUNTO	CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR
AUTO NUMERO	SUSTANCIACIÓN

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 09 de marzo de 2022, por medio de la cual se confirmó el auto proferida por este Despacho Judicial el 20 de mayo de 2021.

Finalmente, ha de señalarse que no hay lugar a liquidarse costas, como quiera que no fueron causadas Archívese el presente asunto.

NOTIFIQUESE

JC

Firmado Por:
Carolina Olarte Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a7cde7864b2f6f8223c6e60a85f1bf524999c9f4fa299628c3cf26f05987e3**

Documento generado en 12/07/2023 02:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	RIGOBERTO HINCAPIE OSPINA
DEMANDADO	CORPORACION EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL-COREDI
RADICADO	05440 31 12 001 2021 00264 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO –
AUTO NUMERO	SUSTANCIACIÓN

Se pone en conocimiento de las partes para los fines que considere pertinentes, los memoriales allegados por la entidad Colpensiones, obrantes a archivos 023 del expediente digital, mediante los cuales procedió a realizar el cálculo actuarial solicitado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Carolina Olarte Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 945d377980ef749d496eb0cbf748687a045ec3d25dd38fa2ec9c2e225f073ca3
Documento generado en 12/07/2023 01:43:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDGAR ORFILIO ARILSTIZABAL ALZATE
DEMANDADO	NATALIA ANDREA VERGARA VILLEGAS
RADICADO	05-440-31-12-001- 2023-00117-00
ASUNTO	ORDENA LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR – PONE EN CONOCIMIENTO
AUTO NUMERO	INTERLOCUTORIO

En atención a la solicitud del apoderado de la parte ejecutante dentro del presente asunto y como quiera que concurren los lineamientos contemplados en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordena levantar la medida de embargo y secuestro del vehículo con placas **GKX 649**, 8AJCB3GS5L2431117, número de motor:2GD-4773532, número de chasis, 8AJCB3GS5L2431117, número de vin 8AJCB3GS5L2431117, adscrito a la Oficina de Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín, decretada mediante providencia del 27 de abril de 2023 (Archiv 003, exp digital).

De otra parte, Dentro del proceso de la referencia, se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, las respuestas allegadas por la Secretaría de Tránsito d Neiva, Secretaría de Movilidad de Bogotá y e la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín, archivos 008, 009, 010, 011 y 013.

NOTIFIQUESE

JC

Firmado Por:
Carolina Olarte Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf3748a97155b5a2ee4c23d8d4cea85d67ac371e977cc825bf5b0e1624f2f1d**

Documento generado en 12/07/2023 11:39:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Santiago Marroquín Montoya
DEMANDADO	Natal S.A.S N
RADICADO	05440-31-12-001- 2023-00162 -00 con base en acta de audiencia rad. 05440 31 13 001 2021 00155 00
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO –
AUTO NUMERO	SUSTANCIACIÓN

Se pone en conocimiento de las partes para los fines que considere pertinentes, el memorial allegado por la Cámara de Comercio Oriente Antioquia, obrantes a archivos 005 del expediente digital, mediante el cual informa sobre la negativa del registro de la medida decretada, toda vez que la sociedad demandada no cuenta con establecimientos de comercio activos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Carolina Olarte Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc193b0852ec0a62d9adf28e34089e6f0b15b4abfbfb063cf7ff0e2eee59f062**

Documento generado en 12/07/2023 11:43:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>